

Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Acción de Monitoreo de Emergencia a través del Centro de Operaciones de Emergencia COES MIDAGRI. AEI.04.01 Mecanismos Aprobados para la Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en el Sector Agrario y de Riego.
Denominación de la Contratación:	Adquisición de un (01) Sintonizador de Antena para Radio Móviles HF, para el COES MIDAGRI.

<p>1. FINALIDAD PÚBLICA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer la capacidad operativa del Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – COES MIDAGRI, de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres – ODNGRD; con la finalidad de alcanzar los estándares y requisitos mínimos establecidos en la Resolución N° 0260-2023-MIDAGRI.
<p>2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con la presente adquisición el COES-MIDAGRI, logrará controlar y monitorear el funcionamiento de los equipos de comunicaciones, brindando un servicio oportuno y eficaz ante las emergencias que pudieran afectar al Sector agrario y de Riego.
<p>3. ANTECEDENTES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. • Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29664. • Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. • Resolución Ministerial N° 090-2023-MIDAGRI, que modifica el Art. 1 y 3 de la R.M. 320-2021-MIDGRI, que constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – GTGRD-MIDAGRI. • Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia- COE” • Resolución Ministerial N° 0260-2023-MIDAGRI, que aprueba la Directiva General N° DI 012-2023-MIDAGRI/SG-ODNGRD, Directiva de Organización y Funciones del Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – COES MIDAGRI.
<p>4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rango de Frecuencia de funcionamiento : 1.8 - 54 MHz con 20m de alambre alimentado por el extremo, 7-54 MHz con YA-007 HF 2.5 m Antena de Látigo Móvil • Máxima Fuerza/Potencia : 100 Watts • Impedancia de entrada : 50 Ohms • Tune-up Power : 4 W – 60W • Tune-up Time : 10 segundos máximo • Memoria : 100 canales • Fuente de alimentación : 13.8 V DC +- 15% • Dimensiones : 236 x 1.75x 0.53 mm. • Peso : 1.2Kg Aprox.

<p>5. GARANTÍA COMERCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proveedor deberá ofrecer un período de garantía de doce (12) meses por el Sintonizador de Antena; que se cuentan a partir del siguiente día de otorgada la conformidad.
<p>6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (de corresponder).</p> <p>1.- D.S. N° 001-2006-MTC 2.- D.S. N° 010-2010-MINCETUR</p>
<p>7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener RUC activo y habido • No estar inhabilitado para contratar con el Estado • Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente. <p>Experiencia en venta de equipos de sintonizador de Antena de Radio; acreditado mediante dos (02) órdenes de compra o contratos, adjuntando su respectiva conformidad y/o constancia de prestación o dos (02), comprobantes de pago con su respectiva acreditación de cancelación mediante vóucher de depósito o reporte de estado de cuenta o nota de abono, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero, con la cual se acredite fehacientemente la cancelación.</p>
<p>8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - LUGAR: El bien deberá ser entregado en el almacén central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ubicado en la Avenida Bolívar N° 344 Pueblo Libre, en coordinación con la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres. - PLAZO: El plazo de entrega del bien será hasta por siete (07) días calendarios, como máximo, a partir del día siguiente de notificada la orden de compra. - HORARIO: De lunes a viernes de 08:30 a.m. a 15:30. p.m.
<p>9. CONFORMIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - La conformidad del bien será otorgada por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres-ODNGRD.
<p>10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <ul style="list-style-type: none"> - 100% del monto contratado, en moneda nacional, previa conformidad otorgada por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.
<p>11. CONFIDENCIALIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

12. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
 - b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.
- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.
 - Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resultaimputable.
 - Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales.

13. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

- EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.